



CIRCULAR No 00019 de 2021

**PARA:** RECTORES Y CONSEJOS DIRECTIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES.

**DE:** SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

**ASUNTO:** EJECUCION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS – FSE

**FECHA:** Febrero 26 del 2021

La Secretaría Distrital de Educación, acorde a su compromiso de elevar los índices de calidad del servicio educativo prestado, y como responsable del sector educativo de Barranquilla conforme a las competencias legales inscritas en la Ley 715 de 2001, y el Decreto 1075 de 2015, se permite recordar la importancia del buen manejo de los Fondos De Servicios Educativos – FSE.

De acuerdo a los establecido en el Decreto 1075 de 2015, "**Artículo 2.3.1.6.3.3.** Administración del fondo de servicios educativos, el rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo Estatal administra el fondo de servicios educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la ley 715 de 2001".

*Parágrafo. Se entiende por administrar el fondo servicios educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuenta, entre otras con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.*

En su "**Artículo 2.3.1.6.3.7.** Definió: Presupuesto anual: Es el instrumento de planeación financiera mediante el cual en cada vigencia fiscal se programa el presupuesto de ingresos y de gastos. El de ingresos se desagrega a nivel de grupos e ítems de ingresos, y el de gastos se desagrega en funcionamiento e inversión, el funcionamiento por rubros y la inversión por proyectos. (Decreto 4791 de 2008, artículo 7)".

Así las cosas, los responsables de los Fondos de Servicios Educativos, deben conocer, documentarse y velar por el estricto cumplimiento del marco legal vigente que rige sobre esta materia y sus complementarios.



“**Artículo 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto.** La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen”.

“**Artículo 2.3.1.6.3.19. Rendición de cuentas y publicidad.** Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos el rector o director rural debe garantizar el cumplimiento de lo siguiente”:

2. Al inicio de cada vigencia fiscal, enviar a la entidad territorial certificada copia del acuerdo anual del presupuesto del Fondo, numerado, fechado y aprobado por el consejo directivo.

Así las cosas, los responsables de los FSE, deben conocer, documentarse y velar por el estricto cumplimiento del marco legal vigente que rige sobre esta materia y sus complementarios.

En razón a lo antes expuesto, la Secretaria de Distrital de Educación, y por medio de la presente circular llama aquellos responsables de los Fondos de Servicios Educativos nos envíen hasta el 5 de Marzo del año en curso lo siguiente:

- Presupuesto de la Institución Educativa para la vigencia 2021, con las firmas adjuntas de los miembros del consejo directivo que aprobaron lo antes mencionado.
- Presupuesto desagregado de mantenimiento y reparaciones locativas.

Aquellos Directivos Docentes que aún no han enviado la información antes mencionada, abstenerse de ejecutar los recursos de las Institución Educativa. El no envío de la información dentro del tiempo establecido, será causal de investigación disciplinaria por parte de la oficina de control interno disciplinario del Distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, dentro de lo de su competencia.

Las inquietudes que se generen frente a esta circular serán atendidas por la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional, al correo electrónico [fse@sedbarranquilla.edu.co](mailto:fse@sedbarranquilla.edu.co), o a través del Sistema de Atención al Ciudadano ingresando



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA** / Soy **BARRANQUILLA**

NIT 890.102.018-1



por medio de la página web [www.barranquilla.gov.co/educacion](http://www.barranquilla.gov.co/educacion), habilitado para atender las notificaciones, peticiones, quejas y recursos.

Atentamente,

**BIBIANA LUZ RINCON LUQUE**  
**Secretaria Distrital de Educación**

Proyecto: Eduardo Rodríguez-Profesional Universitario SED   
Revisó: Laura González-Jefe Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional   
Aprobó: Francisco Romero Barraza-Asesor Jurídico Externo 